



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

ACT-EXT-PUB/18/12/2018.04

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 2; 23; 24; 25; 41 fracciones I y XI; 42 fracciones XVII, XVIII y XXII; 86 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); Artículos 21, fracciones I, XIX, y XXII; 29 fracción I; 31 fracción XII; 35 fracciones V, VII, XI, XVII y XX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); Artículos 6; 8; 12 fracciones I, XXXIV y XXXV; 18 fracciones XIV, XVI y XXVI; 24, fracción XV y 29 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

1. Que el artículo 23 de la Ley General prevé como sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en sus archivos o que documente el ejercicio de sus facultades, funciones y competencias; así como proteger los datos personales que obren en su poder a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.
2. Que el artículo 25 de la Ley General establece que los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la ley en comento, la Ley Federal y las correspondientes de las Entidades Federativas, en los términos que las mismas determinen.
3. Que el artículo 24 de la Ley General establece catorce obligaciones a los sujetos obligados, las cuales harán posible que se cumplan los objetivos de la referida Ley. De forma específica las obligaciones que serán objeto de atención en el Programa Anual de Verificación en son las referidas en las fracciones I, II, III, VIII, IX, XI y XIV, las cuales refieren al deber que tienen los sujetos obligados de constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna; designar en las Unidades de Transparencia a los Titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia; promocionar la capacitación continua y especializada al personal que forme parte de los Comités Unidades de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

ACT-EXT-PUB/18/12/2018.04

Transparencia; atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen los Organismos garantes y el Sistema Nacional; fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información la accesibilidad a éstos; publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia; así como las demás que resulten de la normatividad aplicable.

4. Que el artículo 11 de la Ley Federal establece dieciséis obligaciones que deben ser atendidas por los sujetos obligados del ámbito federal. De forma específica las obligaciones que serán objeto de atención en el Programa Anual de Verificación en son las referidas en las fracciones I, II, III, VIII, IX, XI, XV y XVI, las cuales establecen que los sujetos obligados deben de contar con los Comités de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo con su normatividad interna; designar en las Unidades de Transparencia titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado, y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia; proporcionar capacitación continua y especializada al personal que forme parte de los Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia; atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materias de transparencia y acceso a la información realice el INAI y el Sistema Nacional; fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos; publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia; dar atención a las recomendaciones del Instituto, y las demás que resulten de la Ley General y demás normatividad aplicable.
5. Que el artículo 35 de la Ley Federal, específicamente en las fracciones V, VII, XI y XVII, establece, entre otras atribuciones del Pleno del INAI, la de establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley federal; fijar las políticas y los programas generales del INAI; emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la Ley Federal, así como emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en los términos de la presente Ley Federal; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
6. Que el derecho fundamental a la seguridad jurídica tutelado por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se salvaguarda cuando las Personas conocen cuáles serán las consecuencias de los actos que realizan las autoridades y cuándo el actuar de éstas se encuentra limitado y acotado, de tal manera que cualquier afectación a la esfera jurídica de las personas no resulte arbitraria.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

ACT-EXT-PUB/18/12/2018.04

7. Que acorde con la garantía de seguridad jurídica universalmente reconocida, los principios de certeza y objetividad brindan a los particulares la convicción de que la situación que le otorga el derecho no será modificada por una acción de la autoridad, contraria a su esfera de derechos y obligaciones, como expresión de la voluntad soberana, en razón de que sus actos estarán apegados a los criterios que la norma dicta Y. por lo tanto, al principio de legalidad, que establece que todo acto de los órganos del Estado debe estar debidamente fundado y motivado en el derecho vigente.
8. Que, en ese tenor con la finalidad de brindar certeza, objetividad, legalidad y seguridad jurídica a las personas y a los sujetos obligados, resulta imperativo que el INAI defina con toda precisión su Programa Anual para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2019, mediante el cual se definan dimensiones, alcances y fechas fundamentales en esta materia.
9. Que la verificación de la dimensión portales se realizará con base en lo establecido en el capítulo VI del Título Quinto de la Ley General y del capítulo III del Título Tercero de la Ley Federal, además de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
10. Que respecto a las dimensiones Respuestas a solicitudes de Información, Capacidades institucionales de las Unidades de Transparencia y Capacitación, se realizarán con base en la normatividad aplicable que determine el INAI.

**Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, expide el siguiente:**

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa anual para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2019, conforme al documento contenido en el Anexo que forma parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación. A



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACT-EXT-PUB/18/12/2018.04**

El presente acuerdo y su anexo pueden ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:

<http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-EXT-PUB-18-12-2018.04.pdf>

[www.dof.gob.mx/2019/INAI/AcuerdosDelPleno-ACT-EXT-PUB-18-12-2018.04.pdf](http://www.dof.gob.mx/2019/INAI/AcuerdosDelPleno-ACT-EXT-PUB-18-12-2018.04.pdf)

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo se publiquen en el portal de Internet del Instituto.

**CUARTO.** El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de que el primero haya sido publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de las Direcciones Generales de Enlace, notifique a los sujetos obligados del ámbito federal el presente Acuerdo y su anexo, una vez que el primero haya sido publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACT-EXT-PUB/18/12/2018.04**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Hugo Alejandro Córdova Díaz".

**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno

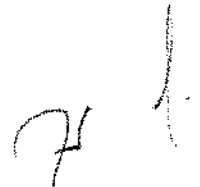
Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-EXT-PUB/18/12/2018.04, aprobado por unanimidad de los Comisionados presentes, en sesión extraordinaria de Pleno de este Instituto, celebrada el 18 de diciembre de 2018.

## **ANEXO I ACT-EXT-PUB/18/12/2018.04**

# **PROGRAMA ANUAL PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019**

**SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Diciembre de 2018**



## PROGRAMA ANUAL PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

### I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. El Programa Anual de Verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2019 (Programa Anual 2019 en los sucesivos), tiene como objetivos:
  - a. Brindar certeza a los actores involucrados en las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia dispuestas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública por parte de los sujetos obligados del ámbito federal.
  - b. Definir las dimensiones en materia de transparencia que serán objeto de verificación de su cumplimiento durante el ejercicio 2019.
  - c. Establecer el tipo, alcance y número de verificaciones que se realizarán durante el ejercicio 2019.
  - d. Publicitar el cronograma de acciones a desarrollar durante el proceso de verificación correspondiente al ejercicio 2019.
  
2. Para los diferentes apartados del *Programa Anual 2019*, se entenderán por:
  - a. **Acciones de verificación:** Son los procedimientos mediante los cuales el Instituto comprueba y evalúa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) por parte de los sujetos obligados del ámbito federal.
  - b. **Dimensiones en materia de transparencia:** Obligaciones para los sujetos obligados comprendidas en los artículos 24 fracciones I, II, III, VIII, IX, XI y XIV, y 45 fracción II de la LGTAIP; y en los artículos 11 fracciones I, II, III, VIII, IX, XI, XV y XVI, y 61 fracción II de la LFTAIP; así como las definidas en los incisos ii, iii y iv descritos a continuación. Para los fines de la verificación y evaluación de su cumplimiento, se integran en cuatro rubros:
    - i. **Portales de transparencia.** Refiere a la información publicada por los sujetos obligados para atender sus obligaciones de transparencia en los siguientes ámbitos:

**PROGRAMA ANUAL PARA LA VERIFICACIÓN  
DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES  
EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR  
PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL  
ÁMBITO FEDERÁL, CORRESPONDIENTE AL  
EJERCICIO 2019**

Secretaría de Acceso a la Información  
Dirección General de Evaluación

- a) **Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)**
- b) **Portales institucionales.** Secciones de transparencia en los portales de internet de los sujetos obligados del ámbito federal.
- ii. **Atención a solicitudes de información.** Refiere al cumplimiento de las especificaciones normativas que deben de cumplir las respuestas generadas por los sujetos obligados del ámbito federal ante cada solicitud de acceso a información pública.
- iii. **Capacidades institucionales de Unidades de Transparencia.** Refiere a la verificación de la disponibilidad de los recursos humanos e infraestructura suficientes para hacer posible el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- iv. **Acciones de capacitación.** Refiere al conjunto de acciones que se realizan al interior de los sujetos obligados para asegurar el desarrollo de aptitudes, habilidades y responsabilidades de sus funcionarios y/o integrantes en materia de transparencia y del ejercicio del derecho de acceso a la información.
- c. **Dirección General de Evaluación:** la Dirección General de Evaluación, adscrita a la Secretaría de Acceso a la Información del Instituto.
- d. **Direcciones Generales de Enlace:** Las Direcciones Generales de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos; Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales; Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados; Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos; Poderes Legislativo y Judicial; todas adscritas a la Secretaría de Acceso a la Información del INAI
- e. **Estatuto.** El Estatuto orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,
- f. **El Instituto / INAI:** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- g. **La Secretaría:** La Secretaría de Acceso a la Información del Instituto.
- h. **Ley General / LGTAIP:** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- i. **Ley Federal / LFTAIP:** La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;



- j. **Obligaciones comunes:** Obligaciones de transparencia establecidas en las cuarenta y ocho fracciones y último párrafo del artículo 70 de la Ley General.
- k. **Obligaciones en materia de transparencia de los sujetos obligados.** Las establecidas en los artículos 24 y 45 fracción II de la LGTAIP y los artículos 11 y 61 fracción II de la LFTAIP.
- l. **Obligaciones de transparencia.** El catálogo de información prevista en el Título Quinto de la Ley General y Título Tercero de la Ley Federal.
- m. **Obligaciones específicas:** Obligaciones de transparencia correspondientes a información que producen sólo determinados sujetos obligados del ámbito federal a partir de su naturaleza jurídica, atribuciones, facultades y/o su objeto social; prescritas en los artículos 71 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal.
- n. **Padrón:** El Padrón de sujetos obligados del ámbito federal vigente.
- o. **Programa Anual 2019:** Programa anual para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2019.
- p. **Tabla de aplicabilidad.** La publicada a través del *Acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016 y sus respectivas actualizaciones que se publicitan en el portal del INAI en la dirección electrónica <http://inicio.inai.org.mx/SitePages/Obligaciones-Transparencia.aspx?a=m2>.

## II. ACCIONES DE VERIFICACIÓN

- 3. Para el ejercicio 2019, el INAI aplicará la verificación de cuatro dimensiones de la transparencia que agrupan a las obligaciones comprendidas en los artículos 24 fracciones I, II, III, VIII, IX, XI y XIV, y 45 fracción II de la LGTAIP; y en los artículos 11 fracciones I, II, III, VIII, IX, XI, XV y XVI, y 61 fracción II de la LFTAIP, las cuáles son: **A) Portales de transparencia, B) Respuesta a Solicitudes de Información, C) Capacidades Institucionales de las Unidades de Transparencia y D) Acciones de Capacitación.**
- 4. Cada dimensión se verificará con base en la normativa aplicable. El número de verificaciones, modalidades y ubicación temporal, se definen en las secciones subsiguientes.

## A) Dimensión Portales de Transparencia

### Actividades de verificación

5. Las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en Título Quinto de la Ley General y Título Tercero de la Ley Federal, se realizarán a través de la **verificación virtual** en los términos establecidos en los artículos 86 y 79 de las respectivas leyes mencionadas.
6. El criterio de valoración será bajo el siguiente esquema:

- a. En caso de que el sujeto obligado presente en su portal un hipervínculo al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, el resultado de su verificación será el que obtenga en el SIPOT, aún y cuando tenga información en la citada sección. Lo anterior debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la PNT.

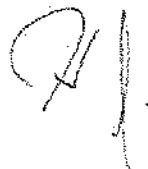
Esto es así, toda vez que la información del sujeto obligado deberá de estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

- b. Cuando no haya hipervínculo al SIPOT en el portal de los sujetos obligados y exista información ya sea en el SIPOT y/o el Portal, la calificación que obtenga de la revisión de ambos se dividirá entre 2 para obtener el promedio simple.
  - c. Cuando el sujeto obligado no cuente con página de Internet, la calificación obtenida en el SIPOT se dividirá entre 2 para obtener el promedio simple
7. Este proceso de verificación de la dimensión Portales de Transparencia 2019 se realizará tomando como base las especificaciones en la modalidad de criterios sustantivos y adjetivos, formatos, procedimientos y metodologías establecidos en el marco normativo en la materia, así como el documento denominado *Guía y consideraciones para la Verificación* que en su momento se emita la SAI y se presente al Pleno para su conocimiento.

PROGRAMA ANUAL PARA LA VERIFICACIÓN  
DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES  
EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR  
PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL  
ÁMBITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL  
EJERCICIO 2019

Secretaría de Acceso a la Información  
Dirección General de Evaluación

8. Se realizará un ejercicio de verificación en la dimensión Portales de Transparencia la cual tendrá **efectos vinculantes** y **se aplicará a la totalidad de los sujetos obligados del ámbito federal** que se encuentran registrados en el respectivo Padrón. Se verificará la totalidad de las obligaciones que les corresponde atender a los sujetos obligados de acuerdo con la normatividad aplicable.
9. Para atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos que en su caso se formulen, deberán atender lo establecido en los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el organismo garante, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2016.*
10. La verificación se realizará del **2 mayo al 15 de noviembre de 2019**, cuyo grado de avance a lo largo del año será gestionado conforme al programa de trabajo específico que en su momento emitirá la SAI.
11. Los primeros reportes de resultados notificados a los sujetos obligados, es decir, aquellos emitidos sin tomar en cuenta los plazos para atender los requerimientos por parte de los sujetos obligados, se informarán al Pleno del INAI en los meses de agosto y diciembre de 2019. Una vez que fenezcan los plazos para la atención del seguimiento y atención de los requerimientos, se brindarán los reportes del caso.
12. La información que será sujeta a verificación es la correspondiente al último periodo que debe estar actualizado de conformidad con el periodo de actualización establecido en los Lineamientos (de manera enunciativa más no limitativa: trimestral, semestral, anual). No obstante, respecto a las obligaciones de transparencia que tengan un periodo de actualización menor al trimestral, la información sujeta a verificación será la del último trimestre concluido.  
  
Lo anterior, no exime a los sujetos obligados de cumplir con la carga de información y la conservación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos y es independiente del análisis casuístico que, en su caso, se requiera en la resolución de las denuncias presentadas por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia.
13. El propósito de la verificación 2019 será detectar el grado de cumplimiento de los sujetos obligados del ámbito federal a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la LGTAIP y de los artículos 69 a 76 de la Ley Federal.



### Distribución de competencias

14. La Secretaría de Acceso a la Información coordinará el desarrollo de las verificaciones de la dimensión Portales de Transparencia, a través de la Dirección General de Evaluación y las Direcciones Generales de Enlace, atendiendo las especificaciones de las competencias establecidas en el Estatuto y demás normativa aplicable en la materia.

Los sujetos obligados del ámbito federal deberán atender los requerimientos formulados como resultado de la verificación, a fin de que la información cumpla con los atributos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y Federales.

Las observaciones que, en su caso, se formulen se considerarán como propuestas de mejora en cuanto a la forma en que el sujeto obligado publica sus obligaciones de transparencia.

15. El INAI brindará acompañamiento institucional a los sujetos obligados para orientarlos en la atención de las observaciones y requerimientos que en su caso se formulen, a fin de asegurar su óptima atención.
16. La Dirección General de Evaluación será responsable de la información estadística que se genere.

### B) Dimensión Respuestas a Solicitudes de Información

#### Actividades de verificación

17. Se realizará un ejercicio de verificación a la **dimensión Respuestas a Solicitudes de Información** la cual se aplicará a **una muestra representativa de sujetos obligados de acuerdo a su naturaleza jurídica** registrados en el correspondiente Padrón. Asimismo, se seleccionará una muestra representativa de las respuestas emitidas por los sujetos obligados seleccionados en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de septiembre de 2018 a mayo de 2019. El ejercicio de verificación de esta dimensión se ejecutará en los meses de **febrero, abril y junio** de 2019 y tendrá por efecto **emitir recomendaciones**. Las muestras serán elaboradas por la Dirección General de Evaluación.
18. En este ejercicio se tomarán como referentes las prescripciones estipuladas en el Título Séptimo de la Ley General, específicamente en los artículos 121 a 141; las establecidas en el Título Quinto en sus artículos 121 al 173 de la Ley Federal y demás normatividad aplicable en la materia.

19. El propósito de la verificación de la dimensión Respuestas a Solicitudes de Información 2019 será medir el grado de cumplimiento de las especificaciones dispuestas en la normatividad aplicable en la materia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal.
20. Para el proceso de verificación de obligaciones de transparencia de la dimensión Respuestas a Solicitudes de Información, los requerimientos, observaciones y/o recomendaciones que en su caso se encuentren, se documentarán en las Memorias Técnicas de Verificación.

### **Distribución de Competencias**

21. La Secretaría de Acceso a la Información coordinará el desarrollo de las verificaciones de la dimensión Respuesta a las Solicitudes de Información, a través de la Dirección General de Evaluación y las Direcciones Generales de Enlace, atendiendo las especificaciones de las competencias establecidas en el Estatuto y demás normativa aplicable en la materia.
22. Los sujetos obligados del ámbito federal atenderán las recomendaciones que genere el INAI, a fin de que la información proporcionada en futuras respuestas a solicitudes de información atiendan los atributos establecidos en la normatividad en la materia.  
  
Asimismo, las observaciones que se lleguen a realizar, se formularán como propuestas de mejora en cuanto a la forma en que el sujeto obligado debe atender las solicitudes de información que le formulan los particulares.
23. El INAI brindará acompañamiento institucional a los sujetos obligados para orientarlos en la atención de las observaciones y requerimientos que en su caso se formulen, a fin de asegurar su óptima atención.
24. La Dirección General de Evaluación será responsable de la información estadística que se genere.

### **C) Dimensión Capacidades Institucionales de las Unidades de Transparencia**

#### **Actividades de verificación**

25. Se realizará un ejercicio de verificación de las **Capacidades Institucionales de las Unidades de Transparencia** de los sujetos obligados usando la técnica de Usuario Simulado

26. La verificación en la dimensión **Capacidades Institucionales** se aplicará a una muestra representativa de los sujetos obligados del ámbito federal que el domicilio de la Unidad de Transparencia se encuentre en la Ciudad de México, y que se encuentran registrados en el respectivo Padrón. Será realizada de febrero a abril de 2019 y tendrá por efecto emitir recomendaciones. Las muestras serán elaboradas por la Dirección General de Evaluación.
27. El propósito de la verificación de la dimensión **Capacidades Institucionales** será detectar las circunstancias en las que operan las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados del ámbito federal, verificando sus condiciones de infraestructura.

#### Distribución de Competencias

28. La Secretaría de Acceso a la Información coordinará el desarrollo de las verificaciones de la dimensión Capacidades Institucionales de las Unidades de Transparencia, a través de la Dirección General de Evaluación y las Direcciones Generales de Enlace, atendiendo las especificaciones de las competencias establecidas en el Estatuto y demás normativa aplicable en la materia.

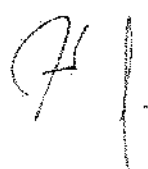
Los sujetos obligados del ámbito federal, en la medida de sus posibilidades, atenderán las recomendaciones que genere el INAI, a fin de que las condiciones en que operan las Unidades de Transparencia cumpla con las especificaciones establecidas en la normatividad en la materia y se formularán como propuestas de mejora para el funcionamiento óptimo de las Unidades de Transparencia.

29. El INAI brindará acompañamiento institucional a los sujetos obligados para orientarlos en la atención de las observaciones y recomendaciones que en su caso se formulen, a fin de asegurar su óptima atención.
30. La información de carácter estadística será procesada por la Dirección General de Evaluación.

#### D) Dimensión Capacitación

##### Actividades de verificación

31. Refiere a la verificación del conjunto de acciones que se realizan al interior de los sujetos obligados para asegurar la plena capacitación de sus funcionarios o integrantes en materia de transparencia y del ejercicio del derecho de acceso a la información, en cumplimiento de los objetivos planteados en el Programa Anual de Capacitación 2019.



32. Se realizará un ejercicio de verificación de la dimensión Capacitación el cual se aplicará de manera censal, es decir, a la totalidad de los sujetos obligados del ámbito federal que se encuentran registrados en el respectivo Padrón. Será realizada de **enero a marzo de 2020**, en razón de que los insumos que proporciona la Dirección General de Capacitación tienen corte a diciembre de 2019. Se realizará tomando como base lo establecido en la normatividad aplicable en la materia y sus resultados tendrán **por efecto emitir recomendaciones**.

### Distribución de Competencias

33. La Secretaría de Acceso a la Información es el área que coordinará el desarrollo de las verificaciones de la dimensión Acciones de Capacitación, a través de la Dirección General de Evaluación y con el apoyo de la Dirección General de Capacitación. Las Direcciones Generales de Enlace notificarán los resultados a los sujetos obligados.

### III. Información con perspectiva de género

El artículo 64 de la LGTAIP indica que la información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

Con el objetivo de que la Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional (DGDPI) pueda realizar un análisis de la información que los sujetos obligados publican con perspectiva de género, las Direcciones Generales de Enlace descargarán y separarán, al momento de llevar a cabo las acciones de verificación de la dimensión portales de transparencia, la información que publican los sujetos obligados en los siguientes artículos y fracciones: de la LGTAIP, artículo 70, fracción XV, inciso q; artículo 74, fracción II, inciso k; artículo 76, fracción XXII; en cuanto a la LFTAIP: artículo 69, fracción IV, inciso b; fracción V, inciso c; fracción VI, incisos a y c; fracción IX, inciso a; y fracción XIII, inciso c.

Para las obligaciones de transparencia de la LGTAIP, los sujetos de los que se obtendrá información se definirán de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad, y en el caso de la LFTAIP serán aquellos que estén definidos en los lineamientos técnicos respectivos.

Esta actividad a cargo de las Direcciones Generales de Enlace no tendrá relación ni efecto con el cálculo del Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia de cada sujeto obligado, y la información que se obtenga tendrá únicamente la finalidad de ser proporcionada a la DGDPI para que ésta la utilice de acuerdo con sus metas y objetivos.

Esta acción permitirá a las Direcciones Generales de Enlace y a la Dirección General de Evaluación cumplir con el compromiso de adhesión del INAI a la Campaña HeForShe de ONU Mujeres.



**PROGRAMA ANUAL PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019**

Secretaría de Acceso a la Información  
Dirección General de Evaluación

**IV. Cronograma**

Actividad	2019												2020			
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	
Dimensión Portales de Transparencia																
Dimensión Respuestas a Solicitudes de Información																
Dimensión Capacidades Institucionales de las UT's																
Dimensión Acciones de Capacitación *																

\* La dimensión Acciones de Capacitación será calculada de **enero a marzo de 2020**, en razón de que los insumos que proporciona la Dirección General de Capacitación tienen corte a diciembre de 2019. Cabe precisar que durante el primer trimestre de 2019 se realizarán los cálculos correspondientes al ejercicio 2018.